

31200-57-2

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL URABÁ DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ANTIOQUIA
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA

NÚMERO DEL CONTRATO	05005242024																												
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ																												
NÚMERO DE NIT	901.376433-8																												
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE																												
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/02/2024																												
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<div><div>1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.</div><div>2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.</div><div>2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2 Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:</div><table><tr><th>MUNICIPIO</th><th>SERVICIO</th><th>UDS</th><th>CUPOS</th></tr><tr><td>CAREPA</td><td>CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL</td><td>CDI SAN MARINO</td><td>205</td></tr><tr><td>CAREPA</td><td>CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL</td><td>CDI JARDIN</td><td>100</td></tr><tr><td>CAREPA</td><td>CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL</td><td>CDI LOS SUEÑOS DE MI INFANCIA</td><td>140</td></tr><tr><td>CHIGORODO</td><td>CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL</td><td>CDI GUAYABAL INSTITUCIONAL</td><td>160</td></tr><tr><td>CHIGORODO</td><td>CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL</td><td>SUEÑOS DE COMPARTIR LOS BALSOS</td><td>248</td></tr><tr><td>MUTATA</td><td>CDI SIN ARRIENDO -</td><td>CDI EL PROGRESO</td><td>80</td></tr></table></div>	MUNICIPIO	SERVICIO	UDS	CUPOS	CAREPA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI SAN MARINO	205	CAREPA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI JARDIN	100	CAREPA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI LOS SUEÑOS DE MI INFANCIA	140	CHIGORODO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI GUAYABAL INSTITUCIONAL	160	CHIGORODO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	SUEÑOS DE COMPARTIR LOS BALSOS	248	MUTATA	CDI SIN ARRIENDO -	CDI EL PROGRESO	80
MUNICIPIO	SERVICIO	UDS	CUPOS																										
CAREPA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI SAN MARINO	205																										
CAREPA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI JARDIN	100																										
CAREPA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI LOS SUEÑOS DE MI INFANCIA	140																										
CHIGORODO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI GUAYABAL INSTITUCIONAL	160																										
CHIGORODO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	SUEÑOS DE COMPARTIR LOS BALSOS	248																										
MUTATA	CDI SIN ARRIENDO -	CDI EL PROGRESO	80																										

		INSTITUCIONAL		
VIGIA DEL FUERTE	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI VIGIA DEL FUERTE	149	
VIGIA DEL FUERTE	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CDI VIGIA DEL FUERTE PADUA	20	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: **2.2.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2.** Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: **2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad-Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "Guía técnica del

	<p>componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF". Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda 2.3.4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. 2.3.5. Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.</p> <p>2.3.6. Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".</p> <p>2.3.7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. 2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. 2.3.9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF 2.3.10 Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda.</p> <p>2.3.11. Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. 2.3.12. Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complementen, modifique o derogue. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.</p>
--	--

	<p>2.3.13. Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.</p> <p>2.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad-Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 2.4.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. 2.4.3. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio EIR).</p> <p>2.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. 2.5.2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.5.3. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. 2.5.4. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las operativo sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. 2.3.9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF 2.3.10 Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que</p>
--	--

	<p>corresponda.</p> <p>2.3.11. Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. 2.3.12. Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complementen, modifique o derogue. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.3.13. Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.</p> <p>2.6. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 2.4.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. 2.4.3. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio EIR).</p> <p>2.7. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. 2.5.2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.5.3. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. 2.5.4. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos</p>
--	--

de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

2.8. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: **2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.6.2.** Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF. **2.6.3.** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.6.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique. **2.6.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. Dotación. **2.6.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.6.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos. **2.6.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.6.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.6.10** Actualizar el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el “Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles” en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.6.11.** Relacionar en acta y en el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.6.12.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y

	<p>“Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 2.6.13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2.6.14. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.</p> <p>2.6.15. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco(5) días hábiles a su ocurrencia. 2.6.16. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el “Formato de Identificación de Necesidades de Dotación” y el “Formato Inventario de Dotaciones” en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir.</p> <p>2.6.17. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 2.6.18. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas</p> <p>2.9. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 2.7.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.</p> <p>2.10. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 2.8.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente</p>
--	---

contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

2.8.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.8.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana

a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

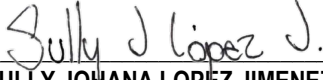
	<p>2.11.Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. 2.9.2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la pcuentaresentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.</p> <p>3. Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. 2.10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). 2.10.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. 2.10.4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. 2.10.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo</p>
--	---

	<p>de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 2.10.6 Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF.</p> <p>2.10.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 2.10.8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 2.10.9 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. 2.10.10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. 2.10.11 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. 2.10.12 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF.</p> <p>2.10.13 Diligenciar y firmar el formato de “Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente”, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. 2.10.14 Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores</p>
--	---

	<p>de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la fiscalía general de la Nación.</p> <p>3.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique.</p> <p>Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. 2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación.</p> <p>2.11.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. 2.11.4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que</p>
--	---

	<p>correspondan. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. 2.11.5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.11.6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. 2.11.7. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 2.11.8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 2.11.9. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.11.10. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos. 2.11.1. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes</p>
--	---

	<p>del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. 2.11.12. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. 2.11.13. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. 2.11.14. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. 2.11.15. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. 2.11.16. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 2.11.17. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.11.18. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. 2.11.19. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. 2.11.20. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.</p>
	27/11/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$3.275.640.275
ADICIONES	\$ 1.050.500.234
DISMINUCIONES	\$429.663.188
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$3.660.802.893
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	25/02/2024
FECHA DE INICIO	29/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2024

PRÓRROGAS	30/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30/09/2024
ESTADO	FINALIZADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	27/11/2024
<div> SULLY JOHANA LOPEZ JIMENEZ Supervisora Centro Zonal Urabá</div>	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO CON LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL Y EN LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lizeth Dayanna Quintero Quintero	Contratista-Enlace de seguimiento a la ejecución	



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL
CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, CON NIT: 89.098.4270-3,
CHIGORODÓ - ANTIOQUIA**

CERTIFICA QUE:

FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ - FUEDUPAZ, con NIT: **901.376.433-8**, Representada Legalmente por el señor, **LARRYS CORDOBA MENA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número **1.042.734.358**, presto a esta Junta de Acción Comunal sus servicios mediante la ejecución del Contrato Nro 007 del año 2020.

Objeto del Contrato: Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Mujeres Gestantes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnico Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de **Barranquillita**, perteneciente al Municipio de **Chigorodó**, Departamento de **Antioquia**.

Municipio de Ejecución: **Chigorodó**.

Valor del Contrato Ejecutado: **12.000.000 pesos**.

Fecha de Suscripción: **6 de abril de 2020**.

Fecha de Inicio: **6 de abril de 2020**.

Fecha de Finalización: **31 de diciembre de 2020**.

Cupos Totales Atendidos: **30 Cupos**.

Estado Del Contrato: **El contrato se encuentra finalizado, a satisfacción de las partes por todo concepto y a Paz y Salvo**.

Calificación: **Total satisfacción, con experiencia significativa e innovadoras**.

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

1. Enriquecer las prácticas y pautas de Crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas, solidarias, vinculando al género masculino en los roles de la familia.
2. Orientaciones pedagógicas para fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños en la Comunidad de **Barranquillita**.

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31



3. Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la Primera Infancia, favoreciendo las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia y su desarrollo psicoafectivo.
4. Desarrollo de Actividades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
5. Consolidación de procesos pedagógicos que permitan la enseñanza, aprendizaje e intercambio de costumbres, prácticas, valores, simbologías, normas, representaciones de mundo desde lo individual y colectivo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la comunidad de **Barranquillita**.
6. Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas del contexto.

Para constancia y a solicitud del interesado, se firma en el Corregimiento de Barranquillita, a los 12 días del mes de enero de 2021.

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO

Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.

CC # 8.336.886

Teléfono: 321 631 30 31

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31



ACTA DE LIQUIDACIÓN.

CONTRATO NRO 007 - 2020

PARTES:

CONTRATANTE:	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.
NIT:	89.098.4270-3
SECTOR ENTIDAD CONTRATANTE:	PRIVADO.
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
MUNICIPIO:	CHIGORODO
DIRECCION O LUGAR DE EJECUCION:	CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.
ENTIDAD CONTRATISTA:	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ - "FUEDUPAZ"
NIT:	901.376.433-8
CONTRATO NRO:	007
CUPOS:	30
OBJETO DEL CONTRATO:	Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Mujeres Gestantes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnico Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de Barranquillita, perteneciente al Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	DIA: 06 MES: 04 AÑO: 2020
FECHA DE INICIO:	DIA: 06 MES: 04 AÑO: 2020
FECHA DE TERMINACION:	DIA: 31 MES: 12 AÑO: 2020
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES PESOS (\$12.000.000) MCTE
SANCIONES IMPUESTAS:	NO SE PRESENTARON (NINGUNA)
ESTADO DEL CONTRATO:	FINALIZADO A SATISFACCION DE LAS PARTES (PAZ Y SALVO).

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

1. Enriquecer las prácticas y pautas de Crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas, solidarias, vinculando al género masculino en los roles de la familia.
2. Orientaciones pedagógicas para fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños en la Comunidad de Barranquillita.
3. Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la Primera Infancia,

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31



favoreciendo las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia y su desarrollo psicoafectivo.

4. Desarrollo de Actividades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
5. Consolidación de procesos pedagógicos que permitan la enseñanza, aprendizaje e intercambio de costumbres, prácticas, valores, simbologías, normas, representaciones de mundo desde lo individual y colectivo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la comunidad de **Barranquillita**.
6. Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas del contexto.

Hemos convenido conceder la presente acta de liquidación, previas las siguientes consideraciones:

1. **Liquidación Del Contrato:** Se liquida en común acuerdo el Contrato Nro. 007 de 2020, por cumplimiento de las obligaciones y/o cláusulas del contrato.
2. **Paz y Salvo:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato: Nro. 007 de 2020, ya que se cumplió a cabalidad con el objeto y cláusulas del contrato.
3. **Ejecución Del Presupuesto:** De conformidad con lo establecido, el contratante avala que el contratista cumplió con la ejecución de los recursos a satisfacción y cada una de sus cláusulas.

Para constancia y a solicitud del interesado, se firma en el Corregimiento de Barranquillita, a los 12 días del mes de enero de 2021.

CONTRATANTE,

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO

Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.

CC # 8.336.886

Teléfono: 321 631 30 31

CONTRATISTA,

Larrys Cordoba Menon

LARRYS CORDOBA MENA

CC. 1.042.734.358 de Vigía del Fuerte - Antioquia.

Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ

Teléfono Móvil de Contacto: 314-670-02-10

Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com

Dirección: Corregimiento de Barranquillita - Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 - 321 631 30 31



OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO NRO 007

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Adolescentes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnicos Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de Barranquillita, perteneciente al Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del 6 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** Mcte, los cuales se pagará en dos desembolsos equivalentes al 50%. **PRIMER DESEMBOLSO;** a la firma del Contrato y presentación de la cuenta de cobro por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS. (\$6.000.000)** Mcte, y el otro 50% de **(\$6.000.000)** Mcte, A la presentación del Informe Final el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades y la Certificación o Acta de Liquidación de Cumplimiento expedida por el CONTRATANTE.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO: La interventoría y vigilancia del contrato estará a cargo de la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA o de su Representante Legal, el señor **LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO;** Estos podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA, facilitara la labor de la persona que asuma la inspección por delegación del CONTRATANTE. -PARAGRAFO. - EL CONTRATANTE delega la interventoría y Vigilancia de este contrato ya que su objeto dentro del mismo es la formalización de las relaciones entre el donante y el CONTRATISTA, recae directamente en la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, velar por el cumplimiento de este contrato por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, y/o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. Por tanto, serán de su cargo los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y asumirá por su cuenta y riesgo las reclamaciones laborales, ya que este contrato regula relaciones puramente civiles entre las partes. PARAGRAFO. -En todo caso EL CONTRATISTA deberá acreditarle a EL CONTRATANTE a la fecha de firma del presente contrato, y como requisito para realizar los desembolsos a que tiene derecho, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su carácter de trabajador independiente.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA solo podrá ceder parcial o totalmente la ejecución de este contrato a un tercero, con la previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: A) Acuerdo bilateral voluntario de las partes. B) Incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes. C) Terminación del Plazo. D) Cuando ocurriere la disolución de la Persona Jurídica de EL CONTRATANTE. E). Terminación unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando se encontrare que el desarrollo de las funciones a que se compromete EL CONTRATISTA no es satisfactorio, o que resulta innecesario o inconveniente dando aviso con treinta (30) días de antelación. F). Cuando se termine por cualquier causa el proyecto al cual el presente contrato tiene imputación presupuestal, según la cláusula DECIMA SEGUNDA de este mismo contrato.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en cumplimiento de implementar propuesta pedagógica con enfoque diferencial para garantizar la prestación de los servicios

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31



de educación inicial a través de la realización de talleres con niñas, niños, adolescentes y sus familias en el marco de la promoción de sus derechos y la atención integral a la primera infancia en las comunidades pertenecientes a la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, Municipio de CHIGORODÓ - ANTIOQUIA.

CLAUSULA DECIMA: INVENCIONES: Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen, excepto: A). Investigar, siempre y cuando la invención sea resultado de la misión específica para la cual ha convenido. B). cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. PARAGRAFO.

- De manera especial se respetarán los derechos que asisten a los grupos étnicos a acceder libremente a la información que se genere y se condense en EL CONTRATANTE y a su vez se respetaran los derechos relativos al conocimiento tradicional de las comunidades negras e indígenas, así como los derechos colectivos de propiedad intelectual, de acuerdo a los sistemas normativos vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA, en ejercicio de sus funciones con ocasión ellas pertenecen a EL CONTRATISTA. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato deberá imputarse a los recursos propios de la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTOS: Los impuestos que se llegaren a causar por la formalización y ejecución de este contrato estará a cargo del CONTRATISTA, quien deberá pagar el impuesto de timbre correspondiente, si a ello hubiere lugar.

En constancia de lo anterior, las partes firman las presentes obligaciones contractuales en el municipio de CHIGORODO - ANTIOQUIA, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 6 de abril de 2020.

CONTRATANTE,

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO

Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.

CC # 8.336.886

Teléfono: 321 631 30 31

CONTRATISTA,

Larrys cordoba Mena

LARRYS CORDOBA MENA

CC. 1.042.734.358 de Vigía del Fuerte - Antioquia.

Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ

Teléfono Móvil de Contacto: 311 517 12 78

Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com

Dirección: Corregimiento de Barranquillita - Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 - 321 631 30 31



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL
CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, CON NIT: 89.098.4270-3,
CHIGORODÓ - ANTIOQUIA.**

CERTIFICA:

Qué; en atención a las actividades del contrato suscrito entre la **FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ**, identificada con NIT: 901.376.433-8, Representada por el señor, **HAIVER CUESTA MOYA**, con cedula de ciudadanía número **12.020.672**, y nuestra entidad, por el cual se desarrolló el contrato de servicios profesionales. **Objetivo: GENERAR Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS PEDAGÓGICAS PROPIAS, CON LOS NIÑOS Y NIÑAS, QUE RESCATEN Y PRESERVEN LA CULTURA Y SU TRADICIÓN COMO ENFOQUE DIFERENCIAL, FORTALECIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE SU TERRITORIO EN LA COMUNIDAD DE BARRANQUILLITA, QUE HISTÓRICAMENTE SE LES HAN VULNERADO SUS DERECHOS.**

Departamento de Ejecución: Antioquia

Municipio de Ejecución: Chigorodó

Corregimiento: Barranquillita

Numero de Contrato: 011-2021

Fecha de Suscripción: 08/02/2021

Fecha de Terminación: 30/11/2021

Cupos atendidos: 38

Valor del Contrato: 18.000.000 (Dieciocho millones de pesos)

Estado del Contrato: Finalizado a Satisfacción de las Partes.

Calificación: Total Calificación, Con Experiencia Significativa e Innovadora.

Actividades Realizadas:

- ✓ Atención pedagógica, para la conservación de la cultura propia a través de prácticas culturales y artesanales.
- ✓ Orientaciones pedagógicas, con el objetivo de fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños.
- ✓ Encuentro en el hogar orientado al plan de acompañamiento a cada familia, fortaleciendo los vínculos afectivos y las prácticas de cuidado y crianza.

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31



- ✓ Encuentro comunitario dirigidos a todos los usuarios (niñas y niños de los 0 meses a 4 años y 11 meses y 29 días y mujeres gestantes) con la participación de autoridades tradicionales de las comunidades.

Para constancia y a solicitud del interesado, se firma en el Corregimiento de Barranquillita, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO

Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.

CC # 8.336.886

Teléfono: 321 631 30 31

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)
Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com
Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31



ACTA DE LIQUIDACIÓN.

CONTRATO NRO 0011 - 2021

PARTES:

CONTRATANTE:

**JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO
BARRANQUILLITA.**

NIT:

89.098.4270-3

SECTOR ENTIDAD CONTRATANTE:

PRIVADO.

DEPARTAMENTO:

ANTIOQUIA

MUNICIPIO:

CHIGORODO

DIRECCION O LUGAR DE EJECUCION:

CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.

ENTIDAD CONTRATISTA:

**FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ -
"FUEDUPAZ"**

NIT:

901.376.433-8

CONTRATO NRO:

011

CUPOS:

38

OBJETO DEL CONTRATO:

**GENERAR Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS
PEDAGÓGICAS PROPIAS, CON LOS NIÑOS Y NIÑAS,
QUE RESCATEN Y PRESERVEN LA CULTURA Y SU
TRADICIÓN COMO ENFOQUE DIFERENCIAL,
FORTALECIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA
PRIMERA INFANCIA, FAVORECIENDO EL
DESARROLLO DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS
DE SU TERRITORIO EN LA COMUNIDAD DE
BARRANQUILLITA, QUE HISTÓRICAMENTE SE
LES HAN VULNERADO SUS DERECHOS.**

FECHA DE SUSCRIPCION

DEL CONTRATO:

DIA: 08 MES: 02 AÑO: 2021

FECHA DE INICIO:

DIA: 08 MES: 02 AÑO: 2021

FECHA DE TERMINACION:

DIA: 30 MES: 11 AÑO: 2021

VALOR DEL CONTRATO:

DIECIOCHO MILLONES PESOS (\$18.000.000)

MCTE

SANCIONES IMPUESTAS:

NO SE PRESENTARON (NINGUNA)

ESTADO DEL CONTRATO:

**FINALIZADO A SATISFACCION DE LAS PARTES
(PAZ Y SALVO).**

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

- ✓ **Atención pedagógica, para la conservación de la cultura propia a través de prácticas culturales y artesanales.**

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31



- ✓ Encuentro en el hogar orientado al plan de acompañamiento a cada familia, fortaleciendo los vínculos afectivos y las prácticas de cuidado y crianza.

Encuentro comunitario dirigidos a todos los usuarios (niñas y niños de los 0 meses a 4 años y 11 meses y 29 días y mujeres gestantes) con la participación de autoridades tradicionales de las comunidades.

Hemos convenido conceder la presente acta de liquidación, previas las siguientes consideraciones:

1. **Liquidación Del Contrato:** Se liquida en común acuerdo el Contrato Nro. 011 de 2021, por cumplimiento de las obligaciones y/o cláusulas del contrato.
2. **Paz y Salvo:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato: Nro. 011 de 2021, ya que se cumplió a cabalidad con el objeto y cláusulas del contrato.
3. **Ejecución Del Presupuesto:** De conformidad con lo establecido, el contratante avala que el contratista cumplió con la ejecución de los recursos a satisfacción y cada una de sus cláusulas.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Chigorodó a los 10 días de diciembre de 2021

CONTRATANTE,

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO

Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.

CC # 8.336.886

Teléfono: 321 631 30 31

CONTRATISTA,

Haiver Cuesta Moya

HAIVER CUESTA MOYA

CC. 12.020.672

Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ

Teléfono Móvil de Contacto: 314-670-02-10

Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31



OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO NRO 011

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Generar y desarrollar las propuestas pedagógicas propias, con los niños y niñas, que rescaten y preserven la cultura y su tradición como enfoque diferencial, fortaleciendo la atención integral de la primera infancia, favoreciendo el desarrollo de las características propias de su territorio en la comunidad de **Barranquillita**, que históricamente se les han vulnerado sus derechos.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del 8 de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** Mcte, los cuales se pagará en dos desembolsos equivalentes al 50%. **PRIMER DESEMBOLSO;** a la firma del Contrato y presentación de la cuenta de cobro por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS. (\$9.000.000)** Mcte, y el otro 50% de **(\$9.000.000)** Mcte, A la presentación del Informe Final el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades y la Certificación o Acta de Liquidación de Cumplimiento expedida por el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** La interventoría y vigilancia del contrato estará a cargo de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA** o de su Representante Legal, el señor **LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO;** Estos podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **EL CONTRATISTA,** facilitara la labor de la persona que asuma la inspección por delegación del **CONTRATANTE**. -**PARAGRAFO. - EL CONTRATANTE** delega la interventoría y Vigilancia de este contrato ya que su objeto dentro del mismo es la formalización de las relaciones entre el donante y el **CONTRATISTA**, recae directamente en la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA**, velar por el cumplimiento de este contrato por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** Y **EL CONTRATISTA**, y/o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. Por tanto, serán de su cargo los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y asumirá por su cuenta y riesgo las reclamaciones laborales, ya que este contrato regula relaciones puramente civiles entre las partes. **PARAGRAFO. -En todo caso EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **EL CONTRATANTE** a la fecha de firma del presente contrato, y como requisito para realizar los desembolsos a que tiene derecho, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su carácter de trabajador independiente.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** solo podrá ceder parcial o totalmente la ejecución de este contrato a un tercero, con la previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: A) Acuerdo bilateral voluntario de las partes. B) Incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes. C) Terminación del Plazo. D) Cuando ocurriere la disolución de la Persona Jurídica de **EL CONTRATANTE**. E). Terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE**, cuando se encontrare que el desarrollo de las funciones a que se compromete **EL CONTRATISTA** no es satisfactorio, o que resulta innecesario o inconveniente dando aviso con treinta (30) días de antelación. F). Cuando se termine por cualquier causa el proyecto al cual el presente contrato tiene imputación presupuestal, según la cláusula **DECIMA SEGUNDA** de este mismo contrato.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento de implementar propuesta pedagógica con enfoque diferencial para garantizar la prestación de los servicios

Dirección: Corregimiento de Barranquillita – Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 – 321 631 30 31



de educación inicial a través de la realización de talleres con niñas, niños, adolescentes y sus familias en el marco de la promoción de sus derechos y la atención integral a la primera infancia en las comunidades pertenecientes a la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA, Municipio de CHIGORODÓ - ANTIOQUIA.

CLAUSULA DECIMA: INVENCIONES: Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen, excepto: A). Investigar, siempre y cuando la invención sea resultado de la misión específica para la cual ha convenido. B). cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **PARAGRAFO.** - De manera especial se respetarán los derechos que asisten a los grupos étnicos a acceder libremente a la información que se genere y se condense en EL CONTRATANTE y a su vez se respetaran los derechos relativos al conocimiento tradicional de las comunidades negras e indígenas, así como los derechos colectivos de propiedad intelectual, de acuerdo a los sistemas normativos vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA, en ejercicio de sus funciones con ocasión ellas pertenecen a EL CONTRATISTA. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato deberá imputarse a los recursos propios de la JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO BARRANQUILLITA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTOS: Los impuestos que se llegaren a causar por la formalización y ejecución de este contrato estará a cargo del CONTRATISTA, quien deberá pagar el Impuesto de timbre correspondiente, si a ello hubiere lugar.

En constancia de lo anterior, las partes firman las presentes obligaciones contractuales en el municipio de CHIGORODO - ANTIOQUIA, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 8 de febrero de 2021.

CONTRATANTE,

Luis Guzman

LUIS ENRIQUE GUZMAN HENAO

Representante Legal Junta de Acción Comunal Corregimiento Barranquillita.

CC # 8.336.886

Teléfono: 321 631 30 31

CONTRATISTA,

Larrys Cordoba Mena

LARRYS CORDOBA MENA

CC. 1.042.734.358 de Vigía del Fuerte - Antioquia.

Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ

Teléfono Móvil de Contacto: 311 517 12 78

Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com

Dirección: Corregimiento de Barranquillita - Chigorodó (Antioquia)

Correo electrónico: corregimientobarranquillita.j.a.c@gmail.com

Teléfono de contacto: 313 563 26 38 - 321 631 30 31

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

EL SUSCRITO AURELIO MOSQUERA SAUCEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.115.651 DE VIGIA DEL FUERTE, REPRESENTANTE LEGAL, DEL CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 901.252.989-8,
MUNICIPIO: VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ - FUEDUPAZ, con NIT: **901.376.433-8**, Representada Legalmente por el señor, **LARRYS CORDOBA MENA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número **1.042.734.358**, presto a este consejo comunitario sus servicios mediante la ejecución del Contrato Nro 002 del año 2020.

Objeto del Contrato: Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Mujeres Gestantes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnico Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de **San Martin**, perteneciente al Municipio de **Vigía del Fuerte**, Departamento de **Antioquia**.

Municipio de Ejecución: **Vigía del Fuerte**.

Valor del Contrato Ejecutado: **16.000.000 pesos**.

Fecha de Suscripción: **1 de abril de 2020**.

Fecha de Inicio: **1 de abril de 2020**.

Fecha de Finalización: **31 de diciembre de 2020**.

Cupos Totales Atendidos: **35 Cupos**.

Estado Del Contrato: **El contrato se encuentra finalizado, a satisfacción de las partes por todo concepto y a Paz y Salvo.**

Calificación: **Total satisfacción, con experiencia significativa e innovadoras.**

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

1. Enriquecer las prácticas y pautas de Crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas, solidarias, vinculando al género masculino en los roles de la familia.
2. Orientaciones pedagógicas para fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños en la Comunidad de **San Martin**.
3. Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la Primera Infancia,

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

favoreciendo las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia y su desarrollo psicoafectivo.

4. Desarrollo de Actividades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
5. Consolidación de procesos pedagógicos que permitan la enseñanza, aprendizaje e intercambio de costumbres, prácticas, valores, simbologías, normas, representaciones de mundo desde lo individual y colectivo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la comunidad de **San Martin**.
6. Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas del contexto.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Vigía del Fuerte a los 4 días de enero de 2021

Aurelio Mosquera Saucedo

AURELIO MOSQUERA SAUCEDO

Representante Legal Del Consejo Comunitario de San Martin.

CC # 8.115.651

Celular: 321 689 19 56

Correo electronico: consejocomunitariosanmartinv@gmail.com

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN.
CONTRATO NRO 002 - 2020

PARTES:

CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN.
NIT:	901.252.989-8
SECTOR ENTIDAD CONTRATANTE:	PRIVADO.
DIRECCION O LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO / VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA.
ENTIDAD CONTRATISTA:	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ - FUEDUPAZ
NIT:	901.376.433-8
CONTRATO NRO:	002
CUPOS:	35
OBJETO DEL CONTRATO:	Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Adolescentes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnicos Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de San Martin , perteneciente al Municipio de Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	DIA: 01 MES: 04 AÑO: 2020
FECHA DE INICIO:	DIA: 01 MES: 04 AÑO: 2020
FECHA DE TERMINACION:	DIA: 31 MES: 12 AÑO: 2020
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES PESOS (\$16.000.000) MCTE
SANCIONES IMPUESTAS:	NO SE PRESENTARON (NINGUNA)

Actividades Realizadas en la Ejecución del Contrato:

- Enriquecer las prácticas y pautas de Crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas, solidarias, vinculando al género masculino en los roles de la familia.
- Orientaciones pedagógicas para fortalecer las prácticas tradicionales, habilidades y destrezas de las niñas y los niños en la Comunidad de **San Martin**.
- Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la Primera Infancia, favoreciendo las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia y su desarrollo psicoafectivo.
- Consolidación de procesos pedagógicos que permitan la enseñanza, aprendizaje e intercambio de costumbres, prácticas, valores, simbologías, normas, representaciones

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN

NIT: 901.252.989-8

VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

de mundo desde lo individual y colectivo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la comunidad de **San Martin**.

- Desarrollo de Actividades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.
- Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas del contexto.

Hemos convenido conceder la presente acta de liquidación, previas las siguientes consideraciones:

1. Liquidación Del Contrato: Se liquida en común acuerdo el Contrato Nro. 002 de 2020, por cumplimiento de las obligaciones y/o cláusulas del contrato.
2. Paz y Salvo: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato: Nro. 002 de 2020, ya que se cumplió a cabalidad con el objeto y cláusulas del contrato.
3. Ejecución Del Presupuesto: De conformidad con lo establecido, el contratante avala que el contratista cumplió con la ejecución de los recursos a satisfacción y cada una de sus cláusulas.

Para mayor constancia se firma en el municipio de **Vigía del Fuerte - Antioquia**, a los 4 días de enero de 2021

CONTRATANTE,

Aurelio Mosquera Saucedo
AURELIO MOSQUERA SAUCEDO

Representante Legal Del Consejo Comunitario de San Martin.

CC # 8.115.651

Celular: 321 689 19 56

Correo electrónico: consejocomunitariosanmartinv@gmail.com

CONTRATISTA,

Larrys Cordoba Mena
LARRYS CORDOBA MENA

CC. 1.042.734.358

Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ

Teléfono Móvil de Contacto: 3115171278

Correo electrónico Fundación: fuedupaz@gmail.com

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO NRO 002-2020

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Promover Practicas Socioculturales y Educativas que Potencien el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas, Mujeres Gestantes y Sus familias, mediante estrategias Pedagógicas con Enfoque Étnico Diferencial, Fortaleciendo la atención Integral a la Primera Infancia en la Comunidad de San Martin, perteneciente al Municipio de Vigía del Fuerte, Departamento de Antioquia.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)** Mcte, los cuales se pagará en dos desembolsos equivalentes al 50%. **PRIMER DESEMBOLSO;** a la firma del Contrato y presentación de la cuenta de cobro por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS. (\$8.000.000)** Mcte, y el otro 50% de **(\$8.000.000)** Mcte, A la presentación del Informe Final el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades y la Certificación o Acta de Liquidación de Cumplimiento expedida por el CONTRATANTE.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO: La interventoría y vigilancia del contrato estará a cargo de la CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN o de su Representante Legal, el señor AURELIO MOSQUERA SAUCEDO; Estos podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA, facilitara la labor de la persona que asuma la inspección por delegación del CONTRATANTE. -PARAGRAFO. - EL CONTRATANTE delega la interventoría y Vigilancia de este contrato ya que su objeto dentro del mismo es la formalización de las relaciones entre el donante y el CONTRATISTA, recae directamente en el CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN, velar por el cumplimiento de este contrato por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, y/o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. Por tanto, serán de su cargo los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y asumirá por su cuenta y riesgo las reclamaciones laborales, ya que este contrato regula relaciones puramente civiles entre las partes. PARAGRAFO. -En todo caso EL CONTRATISTA deberá acreditarle a EL CONTRATANTE a la fecha de firma del presente contrato, y como requisito para realizar los desembolsos a que tiene derecho, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su carácter de trabajador independiente.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA solo podrá ceder parcial o totalmente la ejecución de este contrato a un tercero, con la previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: A) Acuerdo bilateral voluntario de las partes. B) Incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes. C) Terminación del Plazo. D) Cuando ocurriere la disolución de la Persona Jurídica de EL CONTRATANTE. E). Terminación unilateral por parte del CONTRATANTE, cuando se encontrare que el desarrollo de las funciones a que se compromete EL CONTRATISTA no es satisfactorio, o que resulta innecesario o inconveniente dando aviso con treinta (30) días de antelación. F). Cuando se termine por cualquier causa el proyecto al cual el presente contrato tiene imputación presupuestal, según la cláusula DECIMA SEGUNDA de este mismo contrato.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en cumplimiento de implementar propuesta pedagógica con enfoque diferencial para garantizar la prestación de los servicios de educación inicial a través de la realización de talleres con niñas, niños, adolescentes y sus familias en el marco de la promoción de sus derechos y la atención integral a la primera infancia en las comunidades pertenecientes al CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN, Municipio de VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA.

CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN
NIT: 901.252.989-8
VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA

CLAUSULA DECIMA: INVENCIONES: Las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen, excepto: A). Investigar, siempre y cuando la invención sea resultado de la misión específica para la cual ha convenido. B). cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. PARAGRAFO.

– De manera especial se respetarán los derechos que asisten a los grupos étnicos a acceder libremente a la información que se genere y se condense en EL CONTRATANTE y a su vez se respetaran los derechos relativos al conocimiento tradicional de las comunidades negras e indígenas, así como los derechos colectivos de propiedad intelectual, de acuerdo a los sistemas normativos vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL

CONTRATISTA, en ejercicio de sus funciones con ocasión ellas pertenecen a EL CONTRATISTA. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato deberá imputarse a los recursos propios del CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTOS: Los impuestos que se llegaren a causar por la formalización y ejecución de este contrato estará a cargo del CONTRATISTA, quien deberá pagar el Impuesto de timbre correspondiente, si a ello hubiere lugar.

En constancia de lo anterior, las partes firman las presentes obligaciones contractuales en el municipio de **CHIGORODO - ANTIOQUIA**, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día **1 de abril de 2020**.

CONTRATANTE,

Aurelio Mosquera Saucedo

AURELIO MOSQUERA SAUCEDO

Representante Legal CONSEJO COMUNITARIO SAN MARTIN.

CC # 8.115.651

Teléfono: 3216891956

Correo electrónico: consejocomunitariosanmartinv@gmail.com

CONTRATISTA,

Larrys Córdoba Mena

LARRYS CORDOBA MENA

CC. 1.042.734.358 de Vigía del Fuerte - Antioquia.

Representante Legal de FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ

Teléfono Móvil de Contacto: 311 517 12 78

Correo electrónico: fuedupaz@gmail.com